

**MANUAL DE SUSCRIPCION POLIZA RURAL – Marzo 2023**

**1. GENERALIDADES**

<b>Ámbito operativo de la póliza:</b>	Establecimientos dedicados a la actividad agropecuaria, a la actividad de turismo rural, y viviendas en el medio rural, chacras, y quintas.
<b>Riesgos sujetos a inspección y consulta:</b>	Sumas Aseguradas superiores a <b>USD 100.000</b> en contenido global; superiores a <b>USD 1.200.000</b> global en Daños Materiales; superiores a <b>USD 500.000</b> en Responsabilidad Civil en su conjunto; superiores a <b>USD 5.000</b> en Hurto y a <b>USD 30.000</b> en invernáculos.
<b>Riesgos excluidos:</b>	Quinchos con sumas aseguradas de incendio superior a <b>USD 10.000</b> ; Viviendas prefabricadas; Combustión espontánea en cereales almacenados (salvo en silos con termocúpulas).

**Todos los riesgos podrán ser rechazados por la Compañía, en caso de que la misma considere que el riesgo no cumple con el estado mínimo de conservación adecuado.**

**2. COBERTURAS Y TASAS DE PRIMA**

**2.1 - INCENDIO Y OTROS DAÑOS (INCLUYE HTT Y GRANIZO).**

**2.1.1 - Primas:** se aplicará la tasa que corresponda de acuerdo con el Contenido del local. En caso de haber variedad de contenidos, se considerará el de mayor riesgo (es decir, el artículo que tiene la tasa más alta).

Actividad principal del local	Tasa de prima anual	
	Edificio	Contenido
Vivienda principal	0,85 ‰	1,00 ‰
Vivienda secundaria (personal)	1,50 ‰	1,40 ‰
Silos de granos y semillas oleaginosas	3,55 ‰	3,55 ‰
Silos de granos y semillas no oleaginosas	3,00 ‰	3,00 ‰
Galpón Maquinarias / Herramientas / Varios	2,50 ‰	2,50 ‰
Galpón Agroquímicos	3,15 ‰	3,15 ‰
Galpón Lana	3,50 ‰	3,50 ‰
Galpones y/o Toldos, de lona plástica	25,00 ‰	25,00 ‰
Galpones sin una o varias paredes, de cualquier material	16,50 ‰	16,50 ‰
Otras instalaciones de hormigón armado o mampostería	2,00 ‰	-
Otras instalaciones de construcción inferior (metal, madera)	2,65 ‰	-
Galpón Tambo	2,50 ‰	2,50 ‰
Molinos de Agua	10,00 ‰	-
Transformadores y/o Generadores (sin depósito de combustible)	2,65 ‰	-

**NOTAS :**

1. Para Transformadores y Generadores de energía, se considera depósito de combustible a aquel donde se guarda combustible en forma de reserva. No se considera depósito a los tanques de combustible que forman parte del equipo.
2. La maquinaria agrícola en ningún caso se considera como "contenido", la misma deberá contratar seguro específico.
3. **Restricción de cobertura para HTT y/o Granizo:** Queda establecido que los bienes construidos total o parcialmente por materiales como; quincho, cartón, plástico, vidrio y/o o materiales similares, se encuentran excluidos de la cobertura de Huracanes, Tornados, Vendavales, Ciclones (HTT) y/o Granizo.

### 2.1.2 - Franquicias deducibles:

HTT y/o Granizo: 10% del siniestro, mínimo USD 500 por evento.

Salvo el caso de Galpones y/o Toldos, de Lona Plástica, y Galpones con menos de 4 paredes, en cuyo caso el deducible será de 20% de la suma asegurada de cada ítem asegurado mínimo USD 500; y Molinos, en cuyo caso el deducible será de 10 % del siniestro, con mínimo de USD 200.

## 2.2 - HURTO DE CONTENIDO A PRIMER RIESGO.

Se cubre, a primer riesgo, el contenido asegurado de las viviendas u otras instalaciones, siendo condición excluyente que el asegurado o quien haga sus veces tenga residencia permanente en ese lugar (es decir, no se puede asegurar el hurto de contenido de galpones u otras instalaciones donde no viva nadie en forma permanente).

Límite de suma asegurada: USD 5.000

**2.2.1 - Tasa de Prima:** 18‰

## 2.3 - TODO RIESGO EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

### 2.3.1 - Primas:

Equipos:	Tasa de prima anual
Equipos fijos	25‰
Equipos móviles	30‰

### 2.3.2 - Franquicias deducibles:

10% del siniestro, con mínimo de USD 200.

## 2.4 - MAQUINARIA AGRÍCOLA

### 2.4.1 Disposiciones Generales:

- **Primas:** se aplicará la tasa que corresponda de acuerdo con el tipo de maquinaria;

Maquinaria – Cobertura	Tasa de prima anual
Cosechadoras - Todo Riesgo (Cristales s/deducible)	9,00 ‰
Cosechadoras - Incendio (Incluye Cristales)	8,00 ‰
Pulverizadores (mosquitos) - Todo Riesgo	5,00 ‰
Pulverizadores (mosquitos) - Incendio	2,00 ‰
Hileradoras – Todo Riesgo	5,00 ‰
Hileradoras – Incendio	5,00 ‰
Micropicadoras – Todo Riesgo	5,00 ‰
Micropicadoras – Incendio	2,00 ‰
Tractores - Todo Riesgo	5,00 ‰
Tractores - Incendio	2,00 ‰
Maquinaria sin autopropulsión - Todo Riesgo	4,00 ‰
Maquinaria sin autopropulsión - Incendio	1,80 ‰
Equipos de Riego - Todo Riesgo	10,00 ‰
Equipos de Riego - Incendio	1,80 ‰

## ACLARACIONES IMPORTANTES:

### 1. Cosechadoras de granos:

- No se podrá aumentar ni incluir sumas aseguradas y coberturas (Incendio y TRM) durante la zafra determinada a continuación: 1° de octubre al 30 de diciembre y desde el 1 de abril al 30 de mayo.
- No se suscriben nuevos riesgos en período de zafra, pero si se permiten cambios e ingresos en pólizas vigentes.

**2. En Pulverizadores/Cosechadoras/Tractores**, el hurto de banderilleros satelitales/monitores de siembra deberá ser únicamente en galpón cerrado y con forzamiento de cabina. No quedando cubierto los hurtos en maquinaria a campo abierto.

- 4. Los Equipos de Riego** deberán ser contratados en su totalidad, tanto partes móviles como fijas. Equipos de riego asegurables: de Pivot Central (aspersión) y Cañón Automático.

### 2.4.2 Recargos por antigüedad:

Antigüedad de la maquinaria	Recargo que aplicar
Hasta 15 años	0 %
Mayores a 15 años	10 %
Más de 20 años	20 %

### 2.4.3 - Franquicia deducible para todas las coberturas:

General: 10% del siniestro con mínimo de USD 500 en todas las coberturas.

Cosechadoras: 20% de la suma asegurada con mínimo de 2.000.

Pivot de Riego: 20% de la suma asegurada con mínimo de 2.000.

## 2.5 - RESPONSABILIDAD CIVIL

### 2.5.1 - Aspectos generales

Cualquiera de las 4 cobertura de Responsabilidad Civil que se indican a continuación pueden ser contratadas en forma independiente una de otra.

Se contratará una suma asegurada para cada cobertura de RC que sea solicitada, pudiendo ser sumas diferentes para cada cobertura. Pero la suma de todas las que se contraten no podrá exceder el límite que se indica en estas Normas.

La suma asegurada total contratada para cada cobertura de Responsabilidad Civil operará como límite agregado anual para la cobertura considerada.

### 2.5.2 - Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva

Prima en USD, por Hectárea de superficie por establecimiento asegurado:

RC Comprensiva	50.000	100.000	200.000	300.000	400.000	500.000
Campos de hasta 100 Has.	0,20	0,32	0,42	0,54	0,61	0,68
Campos de 101 a 1.000 Has.	0,12	0,19	0,25	0,32	0,36	0,40
Campos de más de 1.000 Has.	0,08	0,12	0,16	0,20	0,23	0,24

### 2.5.3 - Cobertura de Responsabilidad Civil por Escape o Arreo de Animales

Prima en USD, por Metro de frente según tipo:

Metros de Frente	50.000	100.000	200.000	300.000	400.000	500.000
Rutas Nacionales/Secundarias	0,068	0,102	0,129	0,170	0,226	0,283
Caminos Vecinales, hasta 1.000 metros	0,041	0,062	0,083	0,102	0,135	0,170
Caminos Vecinales, entre 1.001 y 3.000 metros	0,023	0,033	0,045	0,056	0,075	0,092
Caminos Vecinales, más de 3.000 metros	0,009	0,012	0,017	0,021	0,029	0,035

**IMPORTANTE:** de tener metros de frente en más de una modalidad, se deberá sumar proporcionalmente.

### 2.5.4 - Cobertura de Responsabilidad Civil Maquinaria

Las tasas de prima indicadas a continuación se deben aplicar sobre la suma asegurada a contratar, separadamente para CADA MAQUINA propulsada o no propulsada.

El máximo para contratar por máquina será el tope establecido en este manual para la cobertura de RC, descontando la suma contratada en otras coberturas de RC del tomador. Este monto es, además, el límite agregado anual para la cobertura de RC Maquinaria de la póliza, siempre y cuando la sumatoria de los sublímites contratados por máquina sea igual o superior a ese límite agregado anual resultante. De lo contrario, el límite agregado anual será igual a la sumatoria de los sublímites contratados para cada máquina.

Tipo de maquinaria	Tasa de prima anual
Cosechadoras/Pulverizadoras/Micropicadoras/Hileradoras	0,65 ‰
Tractores	0,55 ‰
Maquinaria sin autopropulsión	0,35 ‰
Responsabilidad Civil Incendio (hasta USD 50.000 por máquina – contractual)	2,50 ‰

**Observación:** Queda establecido que la cobertura de R. Civil extracontractual por Deriva se encuentra limitada a un máximo de USD 100.000 por maquina y vigencia (en aquellos casos donde la suma asegurada por R. Civil Operaciones sea superior a USD 100.000).

**2.5.5 - Franquicia deducible** para cada cobertura de Responsabilidad Civil: 10% del siniestro, con un límite mínimo de USD 300, en todo y cada siniestro.

### 2.6 - COBERTURA DE INCENDIO EN SILO BOLSA.

Ver coberturas, normas de suscripción y tasas, en anexo 1.

## 3. BONIFICACIONES Y RECARGOS. OBTENCION DEL PREMIO Y FORMAS DE PAGO

1. Es requisito indispensable tener otro riesgo vigente en la Compañía, a nombre del mismo asegurado, al momento de la entrada en vigencia del seguro.
2. Bonificación por cliente integral: 10% (no aplicable a pólizas con maquinarias).

**Obtención del premio final a pagar por el asegurado:**

1. Suma de las primas parciales (correspondientes a cada cobertura a contratar), resultando la prima neta.
2. Inclusión de bonificaciones si corresponden.
3. Inclusión del recargo por financiación si corresponde.
4. Aplicación consecutiva de:
  - Cargos administrativos: 15 %
  - I.V.A.: 22 %

**Formas de Pago:**

Por ABITAB, REDPAGOS y CORREOBANC.

- Contado: sin recargo.
- Financiado con recargo de 5%.

Por Tarjeta de Crédito. (débito automático).

- Oca, Visa, Master.
- Pago Online.

Premio mínimo USD 50.-

Cuota mínima USD 10.-

**4 - PLAN LEASING BANCARIO PARA MAQUINARIA AGRICOLA.**

- Estos seguros deben contratarse en una póliza INDEPENDIENTE de las coberturas indicadas más arriba.
- Aplicable únicamente a maquinaria O horas.
- Plan máximo a 3 años de vigencia, en iguales términos y condiciones.
- Emisión de póliza con vigencia por los 3 años.
- Planes de pago dentro de la primera vigencia, con un máximo de 8 cuotas.

## ANEXO I - COBERTURA DE INCENDIO SILO-BOLSA

**COBERTURA:** Se amparan los daños materiales causados a los bienes objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio, excluyéndose la combustión espontánea.

**AMPLIACIÓN DE COBERTURA:** Huracán, ciclón, tempestad, granizo y rapiña con violencia.

**OBJETO DE LA COBERTURA:** Almacenaje de granos en bolsas plásticas.

### CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

- Los silos deberán estar ubicados en plantas de silos o en campos a distancia no mayor de 150 mts de casa habitada en forma permanente.
- La distancia mínima de separación entre silos no deberá ser menor a 6 mts.
- La distancia mínima a cursos de agua no deberá ser menor a 500 mts.
- El lugar donde se encuentren los silos bolsa deberá estar libres de registros de anegamientos por lluvia o inundación por, al menos, 5 años.
- La bolsa deberá ser tricapa con protección UV y su espesor no deberá ser inferior a 230 micrones.
- Debajo de cada silo, previo al embolsado se deberá fumigar con glifosato.
- Mantener libre de malezas y rastrojos el predio durante toda la vigencia del seguro.
- Control de temperatura y humedad de los granos al momento del llenado. La humedad máxima permitida para el almacenaje es la siguiente:

Trigo:	15%
Maíz:	15%
Girasol:	13%
Soja:	16%
- Los granos deberán estar libres de mohos, hongos, insectos, cuerpos extraños como así también de cualquier elemento contaminante
- La capacidad máxima de almacenamiento y estiramiento no deberá superar la autorizada por el fabricante de la bolsa.
- El hermetismo del cerrado de la bolsa deberá estar sujeto a las especificaciones del fabricante.
- El almacenamiento debe realizarse en bolsas de polietileno virgen, no permitiéndose el uso de bolsas de polietileno recicladas.
- Los almacenamientos deben ser controlados cada 10 días, verificando estados de las bolsas (no deberán tener ningún tipo de perforaciones y/o roturas), estado de la limpieza perimetral, control de malezas y rastrojos, control de drenajes del potrero y en caso que hayan sufrido modificaciones de la condición de inicio de vigencia de la póliza realizar las tareas correctivas al respecto; se deberá llevar un registro de dichos controles, que podrá ser requerido por la aseguradora en cualquier momento y será obligatoria su presentación en caso de Siniestro

### SUMA ASEGURADA (A Prorrata):

Límite Máximo por Ubicación de riesgo: U\$S 1.000.000.-

Límite Máximo por bolsa: U\$S 100.000.-

### SUBLÍMITES DE COBERTURA (a primera pérdida absoluta):

**Granizo:** máximo U\$S 20.- por tonelada de mercadería reembolsada y con un máximo de U\$S 100.000.- por ubicación de riesgo y por el período de cobertura.

Este sublímite de cobertura ampara exclusivamente los gastos ocasionados por la carga de la mercadería de la bolsa dañada con el correspondiente traslado, secado y reembolsado de la misma, excluyéndose los daños materiales y combustión espontánea como consecuencia de un siniestro de granizo.

Robo: U\$S 100.000.- por evento y por ubicación.

### DEDUCIBLES:

Daños por Incendio, huracán, ciclón, tornado: 10% del monto del siniestro con un mínimo de U\$S 1.500.- por evento.

Daños por granizo: 10% del monto del siniestro con un mínimo de U\$S 1.500.- por evento.

Daños por Robo: U\$S 15.000.-

### EXCLUSIONES:

- Vicio propio de la cosa objeto del seguro.
- Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica.
- Transmutaciones nucleares.
- Terrorismo, guerra.

- Combustión espontánea, aunque produzca fuego.
- Quemaduras, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor.
- Daños causados por animales, cualquiera sea su especie.
- Pérdida de calidad por fermentación o mezcla de las calidades de granos.
- Interrupción de la explotación (pérdida de beneficios).
- Embolsado de forrajes y pasturas.
- Hurto y/o desaparición misteriosa.
- Inundación.

**VIGENCIA:** Anual. Para períodos menores, aplicar escala de período corto.

Escala: "a términos cortos"

Vigencia			% del periodo
Hasta	1	mes	20
"	2	meses	30
"	3	meses	40
"	4	meses	50
"	5	meses	60
"	6	meses	70
"	7	meses	75
"	8	meses	80
"	9	meses	85
"	10	meses	90
Más de	10	meses	100

**COSTO DE LA COBERTURA:**

- Para silo bolsas individuales o aquellos que estén dentro de plantas de silos la tasa de prima es del 4,00%
  - Para warrants la tasa de prima es del 3.50%
- Para períodos menores a un año se aplica escala de corto plazo.

**FORMA DE PAGO:**

- Vigencia Anual: hasta en 10 cuotas.
- Para períodos de 4 a 6 meses: Tres (3) cuotas iguales y consecutivas.
- Para períodos hasta 3 meses: Pago de contado.